

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 485 (Septiembre 18 de 2017)

“Por medio del cual se corrige el epígrafe señalado en la página 2 del Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017, el Alcalde Mayor suspendió temporalmente la facultad delegada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y delegó temporalmente tales facultades al Alcalde Local de Chapinero.

Que por un error involuntario se señaló en el epígrafe de la página dos (2) lo siguiente: *“Por medio del cual se establece el modelo de acompañamiento para los Fondos de Desarrollo Local para procesos de contratación en malla vial y espacio”* siendo lo correcto el siguiente epígrafe: *“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y se realiza una delegación”*

Que por lo anterior se hace necesario corregir el epígrafe señalado en la página 2 del Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que señala:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se

podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Corrijase el epígrafe de la página dos (2) del Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017, el cual quedará así:

“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y se realiza una delegación”

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY

Secretario Distrital de Gobierno

DECRETO LOCAL DE 2017

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Decreto Local Número 6

(Septiembre 13 de 2017)

“Por el cual adiciona el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2017”

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010 y Decreto Ley 1421 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, “ *Toda adición al presupuesto deberá contar con concepto previo del CONFIS y aprobación de la Junta Administradora Local...*”

Que el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, “Por el cual reglamenta el procesos presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.DL”, respecto a la distribución de excedentes financieros, señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto excedentes financieros determinados por los F.D.L., teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el proyecto de Acuerdo respectivo a la Junta Administradora Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón a 31 de diciembre de 2016 presentó un monto de excedentes de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN (\$2.164.761.391) PESOS M/CTE.

Que mediante Circular CONFIS No. 02 de 2017, del 04 de abril de 2017 comunica que en sesión No. 03 celebrada los días 30 y 31 de Marzo de 2017 conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, el CONFIS determino un monto total de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$60.452.231.233) PESOS M/CTE. de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2016 por los 20 Fondos de Desarrollo Local.

Que la distribución de los excedentes se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del De-

creto 372 de 2010, los cuales se destinarán a las necesidades apremiantes en la ciudad de Bogotá, dentro de las cuales se encuentra la atención de puntos críticos de residuos sólidos en 12 localidades, para lo cual el CONFIS destino un monto total de DOS MIL QUINCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.015.074.374).

Que en concordancia de lo señalado por el CONFIS, se asignó al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN (\$141.740.331) PESOS M/CTE, para la atención de puntos críticos de residuos en la Localidad de Fontibón.

Que según la Resolución SDH N° 226 del 8 de Octubre de 2014 Modulo 3. Manual Operativo Presupuestal para los Fondos de Desarrollo Local en su numeral 4.2 “Adiciones Presupuestales” el mecanismo y los requisitos para aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o aquellas no previstas para un objeto de gasto como son los excedentes financieros no se requiere de concepto favorable por parte de la Dirección Distrital de Hacienda.

Que mediante Oficio 2-2017-17735 del 26 de abril de 2017, radicado ante la Alcaldía Local de Fontibón bajo el número 20175910043782 del 28 de abril de 2017, la Subsecretaria de Planeación de la Inversión emitió concepto previo y favorable sobre la asignación de los excedentes financieros de la Localidad de Fontibón, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN (\$141.740.331) en tanto cumple con los requerimientos expedidos por el CONFIS para tal fin y con esta adición se aporta en el cumplimiento óptimo de las metas del respectivo Proyecto de inversión del Plan de Desarrollo Local.

Que la Junta Administradora Local de Fontibón mediante Acuerdo Local 018 de 2017, el cual fue sancionado mediante Decreto local 5 de 2017, aprobó esta adición presupuestal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Fontibón:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2017, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	ADICION
2	INGRESOS	141.740.331
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	141.740.331
2-4-5	Excedentes Financieros	141.740.331
	TOTAL INGRESOS	141.740.331

CODIGO	CONCEPTO	ADICION
3	GASTOS	141.740.331
3-3	INVERSIÓN	141.740.331
3-3-1	DIRECTA	141.740.331
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	141.740.331
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	141.740.331
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e Influencia local, regional e internacional	141.740.331
3-3-1-15-07-45-1474	Fontibón, gestión pública eficiente y transparente	141.740.331
	TOTAL GASTOS	141.740.331

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón